

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California; 09 de junio del 2017

**MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E S.-**



El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado de Baja California, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Respecto de la licenciada **NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ**, en su desempeño como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por encontrarse sujeta al proceso de ratificación de conformidad a la normatividad vigente, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente la servidora pública, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionada por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado;
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES EFECTUADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día seis de diciembre del dos mil dieciséis, acordó el inicio del procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no de la licenciada **NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ**, en su carácter de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, lo cual le fue notificado mediante oficio número **SG/270/2016**, en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. (**Anexo uno**)

Así mismo, en dicho oficio se solicitó a la C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedora de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

Es importante destacar que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en fecha 04 de mayo del 2011 designó a la licenciada Norma Angélica Nila González, Juez Octavo de lo Civil del partido judicial de Tijuana, sin embargo, en acatamiento a la ejecutoria relativa a la demanda de garantías interpuesta por Jose Manuel Castro Valenzuela, así como, de la ejecutoria derivada del amparo en revisión, dicho Cuerpo Colegiado se pronuncio en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio del 2012 sobre la designación de Juez Octavo de lo Civil del partido judicial de Tijuana, determinando previa revisión de los elementos que integraron la evaluación, que la licenciada Norma Angélica Nila González ocupara el cargo en cuestión.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

B. Se acordó mediante punto 5.03 en sesión ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres, los tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, los cuales le fueron notificados a la C. Juez mediante oficio SG/09/2017 de fecha veinte de enero del dos mil diecisiete.

C. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Se entregaron personalmente los siguientes oficios:
 - a) **Oficio CCJ/014/2017**, por medio del cual se le solicitó información relativa a datos estadísticos en el rubro de sentencias, amparos interpuestos en contra de sus resoluciones, relación de audiencias celebradas y diferidas, así como, el desahogo de la carga de trabajo. **(Anexo dos)**
 - b) **Oficio CCJ/17/2017**, mediante el cual se somete a su consideración listado que contiene el primer corte estadístico relativo a la incidencia de recursos de apelación resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los asuntos de su juzgado, en el periodo comprendido del 11 de julio del 2012 al 19 de enero del 2017. Asimismo, respecto de los recursos interpuestos durante el periodo del día 20 de enero al 07 de abril del 2017, se le dio vista mediante oficio **CCJ/77/2017** en fecha 20 de abril del 2017. **(Anexo tres)**
 - c) **Oficio CCJ/20/2017**, mediante el cual se solicitó remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo cuatro)**
3. Se publicó en el Boletín Judicial del Estado, número 13,137 de fecha 20 de octubre del 2016, la programación de la visita de inspección para efectos de ratificación a practicarse en el Juzgado Octavo de Primera Instancia en materia Civil del partido judicial de Tijuana, B. C. **(Anexo cinco)**
4. Se practicó la visita ordinaria para efectos de ratificación mencionada en el punto anterior, por conducto del Visitador del Consejo de la Judicatura del Estado legalmente facultado para ello.
5. Se remitió oficio número **CCJ/72/2017**, al Consejero Héctor Orlando Díaz Cervantes, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación de la C. Juez Norma Angélica Nila González, durante el periodo comprendido del 11 de julio del 2012 al 07 de abril del 2017. **(Anexo seis)**
6. Se solicitó al Consejero Gerardo Brizuela Gaytan, Presidente de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/69/2017**, remitiera informe en el cual se estableciera si la C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructora, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado en el periodo sujeto a evaluación, entendiéndose este último el comprendido del 11 de julio del 2012 al 07 de abril del 2017. **(Anexo siete)**
7. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.
8. Se elaboraron cuadros esquemáticos de evaluación, en los que se concentraron las puntuaciones obtenidas en cada uno de los rubros a examinarse, así como los puntos a deducir con base en los tabuladores tanto generales como específicos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, para finalizar con la calificación obtenida.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

9. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

C. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, de la licenciada NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ.

D. El Consejo de la Judicatura del Estado, analizó el anteproyecto de dictamen, mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.

E. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en la sesión plenaria de 08 de junio del 2017, acordó se le diera la presentación oficial como dictamen y se remitiera al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 11 de julio del 2012 al 07 de abril del 2017, encontramos lo siguiente:

PRIMERO.- EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS AL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo ocho)**

A. VISITAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS AL JUZGADO:

1. Visita ordinaria practicada los días 13 y 14 de agosto del 2012;
2. Visita ordinaria realizada los días 5 y 6 de febrero del 2013;
3. Visita ordinaria desarrollada los días 24 y 25 de junio del 2013;
4. Visita ordinaria efectuada los días 6 y 7 de febrero del 2014;
5. Visita ordinaria desarrollada los días 30 de junio y 1 de julio del 2014;
6. Visita ordinaria realizada los días 9 y 10 de febrero del 2015;
7. Visita ordinaria practicada los días 13 y 14 de agosto del 2015;
8. Visita ordinaria efectuada los días 4 y 5 de febrero del 2016;
9. Visita ordinaria efectuado los días 4 y 5 de julio del 2016; y
10. Visita ordinaria para efectos de ratificación practicada los días 13 y 14 de febrero del 2017.

B. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS ACTAS DE VISITA:

1. DURANTE LA VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO DEL 2012, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 09 DE FEBRERO AL 10 DE AGOSTO DEL 2012; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas.

Es importante señalar que atendiendo a la fecha de designación de la C. Juez, los datos vertidos en la visita respecto del periodo comprendido del 09 de febrero al 10 de julio del 2012, no son valorados.

2. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 5 Y 6 DE FEBRERO DEL 2013, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE AGOSTO DEL 2012 AL 01 DE FEBRERO DEL 2013; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta de visita se observa lo siguiente:

LIBRO DE SENTENCIAS: Se establece que la C. Juez al momento de la revisión reporta dos sentencias pendientes de dictarse, ahora bien, se puede concluir que una de ellas se encuentra fuera de término para su dictado, de conformidad con lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE VISITA (05/02/13)
1343/2009 <i>Fojas: No se indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	10/diciembre/12	10/diciembre/12	20 días

Así mismo, en la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
619/2012 <i>Fojas:277</i>	Especial Hipotecario <i>Sentencia Definitiva (Art.468 CPCBC)</i>	13/agosto/13	21/agosto/13	5 días
84/2012 <i>Fojas:69</i>	Sumario de Desahucio <i>Sentencia Definitiva (Art.480 CPCBC)</i>	07/noviembre/12	14/noviembre/12	5 días

3. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 24 Y 25 DE JUNIO DEL 2013, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 06 DE FEBRERO AL 21 DE JUNIO DEL 2013; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprende:

LIBRO DE SENTENCIAS: Se establece que la C. Juez al momento de la revisión reporta seis sentencias pendientes de dictarse, ahora bien, se puede concluir que dos de ellas se encuentran fuera de término para su dictado, de conformidad con lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE VISITA (24/06/13)
520/2012 <i>Fojas: No se indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	10/abril/13	10/abril/13	51 días <i>Es importante señalar que el C. Visitador no establece observación</i>

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

568/2012	Sentencia Definitiva	18/abril/12	18/abril/12	alguna 45 días
<i>Fojas: No se indica</i>	<i>Tipo de Juicio: No indica</i>			<i>Es importante señalar que el C. Visitador no establece observación alguna</i>

Así mismo, en la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
1233/2012 <i>Fojas:61</i>	Sumario de Desahucio <i>Sentencia Definitiva (Art.480 CPCBC)</i>	27/febrero/13	08/marzo/13	6 días
593/2012 <i>Fojas:388</i>	Ordinario Civil <i>Sentencia Definitiva</i>	25/marzo/13	11/abril/13	11 días

4. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 6 Y 7 DE FEBRERO DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 24 DE JUNIO DE 2013 AL 05 DE FEBRERO DEL 2014;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones.

5. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 30 DE JUNIO Y 01 DE JULIO DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE FEBRERO AL 27 DE JUNIO DEL 2014;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se advierte:

LIBRO DE SENTENCIAS: Se establece que la C. Juez al momento de la revisión reporta catorce sentencias pendientes de dictarse, ahora bien, se puede concluir que dos de ellas se encuentran fuera de término para su dictado, de conformidad con lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE VISITA (30/06/14)
54/2012 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	12/mayo/14	12/mayo/14	34 días <i>Es importante señalar que el C. Visitador no establece observación alguna</i>
556/2012	Sentencia Interlocutoria	22/mayo/14	22/mayo/14	26 días <i>Es importante señalar que el C.</i>

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

	Tipo de Juicio: No indica		Visitador no establece observación alguna
--	---------------------------	--	---

Así mismo, en la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
128/2014 <i>Fojas:69</i>	Sumario de Desahucio <i>Sentencia Definitiva (Art.480 CPCBC)</i>	28/mayo/14	05/junio/14	6 días
683/2013 <i>Fojas:161</i>	Sumario de Desahucio <i>Sentencia Definitiva</i>	10/abril/14	24/abril/14	8 días

6. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 9 Y 10 DE FEBRERO DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE JUNIO DEL 2014 AL 06 DE FEBRERO DEL 2015;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa:

LIBRO DE SENTENCIAS: Se establece que la C. Juez al momento de la revisión reporta diecisiete sentencias pendientes de dictarse, ahora bien, se puede concluir que dos de ellas se encuentran fuera de término para su dictado, de conformidad con lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO	DIAS HABILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE VISITA (09/02/15)
103/2013 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	03/septiembre/14	03/septiembre/14	87 días <i>Es importante señalar que el C. Visitador no establece observación alguna</i>
628/2009 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Interlocutoria <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	01/diciembre/14	01/diciembre/14	28 días <i>Sin observación alguna</i>

Así mismo, en la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
555/2014 <i>Fojas:180</i>	Sumario Hipotecario <i>Sentencia Definitiva</i>	11/agosto/14	20/agosto/14	7 días
736/2014 <i>Fojas: 1205</i>	Especial Hipotecario <i>Sentencia Definitiva</i>	26/enero/15	04/febrero/15	6 días

7. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE FEBRERO AL 12 DE AGOSTO DEL 2015;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se aprecia:

LIBRO DE SENTENCIAS: Se establece que la C. Juez al momento de la revisión reporta trece sentencias pendientes de dictarse, ahora bien, se puede concluir que seis de ellas se encuentran fuera de término para su dictado, de conformidad con lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE VISITA (13/08/15)
1396/2012 <i>Fojas: No Indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	04/junio/2015	04/junio/2015	34 días <i>Es importante señalar que el C. Visitador no establece observación alguna</i>
1385/2015 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	29/mayo/15	29/mayo/15	38 días <i>Sin observación alguna</i>
725/2014 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	08/junio/15	08/junio/15	32 días <i>Sin observación alguna</i>
778/2015 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	25/junio/	25/junio/15	16 días <i>Sin observación alguna</i>
87/2015	Sentencia	25/junio/	25/junio/15	16 días

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

<i>Fojas: No indica</i>	Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>			<i>Sin observación alguna</i>
1468/2014 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Interlocutoria <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	22/junio/15	22/junio/15	22 días <i>Sin observación alguna</i>

Así mismo, en la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
645/2015 <i>Fojas:180</i>	Sumario de Desahucio <i>Sentencia Definitiva (Art.480 CPCBC)</i>	01/julio/15	15/julio/15	10 días

8. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 4 Y 5 DE FEBRERO DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE AGOSTO DEL 2015 AL 03 DE FEBRERO DEL 2016;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, así mismo en el acta de visita se establece:

LIBRO DE PROMOCIONES: Se indica que el Juzgado reporta 11 promociones pendientes de acordar, de la cuales 1 se encuentra fuera del término legal para ello de conformidad con lo siguiente:

EXPEDIENTE	NUMERO DE REGISTRO	FECHA RECIBIDO	FECHA DE TURNADO A SECRETARIA
1807/2015	1101	20/enero/16	29/enero/16

LIBRO DE SENTENCIAS: Se establece que la C. Juez al momento de la revisión reporta dieciocho sentencias pendientes de dictarse, ahora bien, se puede concluir que once de ellas se encuentran fuera de término para su dictado, de conformidad con lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE VISITA (04/02/16)
1160/2014 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	01/septiembre/15	01/septiembre/15	85 días <i>Es importante señalar que el C. Visitador no establece observación alguna</i>

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

881/2012 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	14/septiembre/15	14/septiembre/15	76 días <i>Sin observación alguna</i>
867/2014 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	30/octubre/15	30/octubre/15	45 días <i>Sin observación alguna</i>
938/2013 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	05/noviembre/15	05/noviembre/15	43 días <i>Sin observación alguna</i>
685/2010 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	10/noviembre/15	10/noviembre/15	40 días <i>Sin observación alguna</i>
1149/2014 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	23/noviembre/15	23/noviembre/15	32 días <i>Sin observación alguna</i>
410/2014 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	30/noviembre/15	30/noviembre/15	27 días <i>Sin observación alguna</i>
192/2015 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	01/diciembre/15	01/diciembre/15	26 días <i>Sin observación alguna</i>
801/2011 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	09/diciembre/15	09/diciembre/15	20 días <i>Sin observación alguna</i>
314/2013 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Interlocutoria <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	13/enero/16	13/enero/16	14 días <i>Sin observación alguna</i>
1037/2015 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Interlocutoria <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	21/enero/16	21/enero/16	8 días <i>Sin observación alguna</i>

Así mismo, en la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
305/2015 <i>Fojas:198</i>	Especial Hipotecario <i>Sentencia Definitiva</i>	03/septiembre/15	15/septiembre/15	8 días

9. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 4 Y 5 DE JULIO DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 04 DE FEBRERO AL 01 DE JULIO DEL 2016; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprenden las siguientes observaciones:

LIBRO DE SENTENCIAS: Se establece que la C. Juez al momento de la revisión reporta dieciocho sentencias pendientes de dictarse, ahora bien, se puede concluir que quince de ellas se encuentran fuera de término para su dictado, de conformidad con lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE VISITA (04/07/16)
1592/2015 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	09/mayo/16	09/mayo/16	38 días <i>Es importante señalar que el C. Visitador no establece observación alguna</i>
952/2014 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	16/mayo16/	16/mayo/16	34 días <i>Sin anotación u observación</i>
409/2014 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	23/mayo/16	23/mayo/16	29 días <i>Sin anotación</i>
900/2015 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	30/mayo/16	30/mayo/16	24 días <i>Sin anotación</i>
1037/2015 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	30/mayo/16	30/mayo/16	24 días <i>Sin anotación</i>
1215/2014 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	06/junio/16	06/junio/16	19 días <i>Sin anotación</i>

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

1210/2014 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	22/abril/16	22/abril/16	49 días <i>Sin anotación</i>
656/2014 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	04/mayo/16	04/mayo/16	41 días <i>Sin anotación</i>
51/2015 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	17/marzo/16	17/marzo/16	70 días <i>Sin anotación</i>
929/2015 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	01/marzo/16	01/marzo/16	82 días <i>Sin anotación</i>
1548/2009 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Interlocutoria <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	01/abril/16	01/abril/16	63 días <i>Sin anotación</i>
493/2012 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Interlocutoria <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	11/abril/16	11/abril/16	58 días <i>Sin anotación</i>
1592/2015 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Interlocutoria <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	08/abril/16	08/abril/16	59 días <i>Sin anotación</i>
42/2006 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Interlocutoria <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	10/junio/16	10/junio/16	15 días <i>Sin anotación</i>
1441/2015 <i>Fojas: No indica</i>	Sentencia Definitiva <i>Tipo de Juicio: No indica</i>	25/febrero/16	25/febrero/16	85 días <i>Sin anotación</i>

10. **DURANTE LA VISITA ORDINARIA PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN REALIZADA LOS DÍAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2017, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 DE JULIO DEL 2016 AL 10 DE FEBRERO DEL 2017,** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, así mismo en el acta de visita se observa:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

C. CARRERA JUDICIAL DEL JUEZ EVALUADO:

- Se establece en el acta de visita para efectos de ratificación.

D. OBSERVACIONES DEL PÚBLICO: Se remitieron sendos oficios a las universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño de la Juez sujeta al proceso de evaluación, habiendo recibido las siguientes opiniones: **(Anexo nueve)**

- Escrito de fecha de recibido 20 de abril del 2017, signado por la Licenciada Sara Leticia Rodriguez Salinas, Directora General del Instituto Superiores Unimet, mediante el cual señala que el instituto a su cargo, no tiene ninguna objeción a fin de que la C. Lic. Norma Angelica Nila Gonzalez, sea ratificada como Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, ya que ha probado ser idónea para el puesto de Juez y durante este tiempo se ha conducido con legalidad y apego a derecho.
- Escrito de fecha 24 de abril del 2017, signado por el Licenciado Johann Omar Zazueta Sanchez, en representación de la Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Campus Florido, mediante el cual señala que no conoce ninguna falta o queja sobre las funciones desempeñadas y reconoce la trayectoria dentro del Poder Judicial de la Licenciada Norma Angélica Nila González, como Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana.

E. CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO VISITADO:

- No se advierte dato alguno.

SEGUNDO. EN CUANTO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE JULIO DEL 2012 AL 07 DE ABRIL DEL 2017.

A. DE LAS RESOLUCIONES EN TIEMPO Y DESTIEMPO: (Anexo diez)

La C. Juez dictó un total de **3,863** (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES) **sentencias**, en el periodo comprendido del 11 de julio del 2012 al 07 de abril del 2017, de las cuales **2,975** (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO) corresponden a **sentencias definitivas** y **888** (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO) a **sentencias interlocutorias**; respecto de las sentencias definitivas encontramos que:

- 1) **Un total de 2,678** (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO) **sentencias definitivas se dictaron dentro del término** de 15 días a que se refiere el punto de acuerdo 3.31 de Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 10 de julio del año 2003 y **297** (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE) se dictaron fuera de dicho término.
- 2) Por lo tanto el **90.02%** (NOVENTA PUNTO CERO DOS POR CIENTO) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y el **9.98%** (NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO) fuera del término concedido.

Número de sentencias
pronunciadas fuera de

Lapso en el que fueron
dictadas



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

término	
181	16 a 49
81	50 a 99
24	100 a 149
4	150 a 199
7	200 o más

Es importante señalar que la Juez Norma Angelica Nila González, mediante oficio número 2139 de fecha 23 de mayo del 2017, remitió observaciones respecto de veintidós (22) sentencias dictadas fuera de termino, las cuales se transcriben en su parte conducente:

“Por otra parte, me permitió hacer una relación de diversos expedientes en los que no se emitió sentencia definitiva, no obstante la fecha en que fueron citadas las partes contendientes para ello, lo anterior, toda vez que se interpusieron recurso o bien se estaba en espera de resoluciones que tenían incidencia con el resultado del fondo del asunto, por lo que la fecha de turno o de estado para el dictado de la sentencia dependía de aquello.

1. En el expediente **254/2011** efectivamente se cito para oír sentencia definitiva mediante la audiencia de pruebas celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil catorce, sin embargo, se encontraba pendiente de resolver el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, proveído en el que se resolvió respecto las probanzas aportadas a juicio, por lo que el resultado de dicha determinación se estimaba relevante para dictar sentencia definitiva. El testimonio de la resolución dictada en el toca civil número 1252/2014 se recibió el día el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, conforme se desprende del sistema de datos civiles, en esa virtud, se dictó sentencia definitiva siete de enero de dos mil quince.

2. El expediente número **1038/2011** se cito para sentencia definitiva en audiencia celebrada el día primero de junio de dos mil quince, sin embargo, se esperaba la recepción del informe de autoridad a cargo del Juez Séptimo de lo Civil de este partido judicial para emitir sentencia, el cual se recibió por auto de fecha diecisiete de julio de ese año y en esa fecha se dictó sentencia definitiva.

3. En los autos del expediente número **1039/2011** se postergo el dictado de sentencia definitiva hasta en tanto se recibiera información del Juzgado Noveno de lo Civil, con la que se dio cuenta el día diecinueve de septiembre del dos mil catorce y consecuentemente se emitió la resolución definitiva en esa fecha.

4. En el expediente **365/2012** tuvo lugar la audiencia de pruebas el día veintiuno de octubre de dos mil catorce, en dicha diligencia se cito a las partes para oír sentencia definitiva. Cabe advertir en la citada audiencia se desecharon pruebas a la parte demandada, por lo que interpuso recurso de revocación en contra de esa determinación, por lo que el dictado de la sentencia definitiva se postergo hasta en tanto se resolviera el recurso de revocación, lo que aconteció el día 28 de enero de dos mil quince en que se emitió la sentencia interlocutoria correspondiente, la cual quedo firme conforme el auto de fecha trece de febrero de dos mil quince y el día cuatro de mayo de dos mil quince se dictó sentencia definitiva.

5. En el expediente **556/2012** se citó para sentencia definitiva por auto de fecha seis de mayo de dos mil catorce, sin embargo mediante ese mismo proveído se admitió a trámite recurso de revocación en contra del auto del día siete de abril del dos mil catorce, recurso que se resolvió conforme la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce y se tuvo a la vista los autos para emitir la sentencia definitiva, la que se dictó el día veinte de enero del dos mil quince.

6. En el expediente número **598/2012** se celebros audiencia de pruebas y alegatos en la que se citó a las partes para oír sentencia definitiva en fecha cinco de marzo de dos mil quince, sin embargo tomando en toda vez que se encontraba pendiente de resolución ante el

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

Tribunal Superior de Justicia del Estado el recurso de apelación que se interpuso en contra de diverso proveído relativo a la calificación de posiciones en relación a la prueba confesional ofrecida por la demandada, en fecha treinta de abril del año dos mil quince se emitió acuerdo mediante el cual en consideración a que la resolución de segunda instancia incidiría con la valoración de la prueba en comento, me reserve de dictar la sentencia definitiva hasta en tanto se pronunciara la Sala respectiva, y fue por proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis que se ordenó de nueva cuenta traer los autos a la vista para dictar sentencia definitiva, la que se pronuncio el veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

7. El día cuatro de marzo de dos mil trece tuvo lugar la audiencia de pruebas y alegatos en los autos del expediente número 724/2012, en la que se cito a las partes para oír sentencia definitiva; la parte demandada presentó escrito mediante el cual se interponía recurso de apelación en contra de la determinación emitida en la citada diligencia, previniéndole para que exhibiera las copias de traslado respectivas, a fin de admitir el recurso en mención, al no haber cumplido con dicha carga procesal, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, se decretó la rebeldía procesal en que incurrió y se ordenó traer los autos para dictar la sentencia definitiva, en cumplimiento a lo ordenado en la audiencia en mención, la que se dictó el día treinta de abril de dos mil trece.

8. En el expediente número 858/2012 se celebró audiencia de pruebas y alegatos y se citó a las partes para oír sentencia definitiva el día trece de marzo de dos mil trece, sin embargo, el día diecinueve de marzo de dos mil trece se decretó la nulidad del emplazamiento practicado al demandado Gobierno del Estado de Baja. En contra de esa determinación la parte actora interpuso recurso de apelación, la que se radico ante la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia bajo toca civil número 1010/2013, con fecha veinticuatro de octubre se recibió la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil trece mediante la cual se revoco el auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil trece, por lo que consecuentemente se emitió sentencia definitiva el día treinta y uno de octubre de dos mil trece.

9. En el expediente número 1036/2012 en audiencia de pruebas celebrada el día cuatro de febrero de dos mil catorce se cito a las partes para oír sentencia definitiva, sin embargo ante el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO, se radico el juicio de amparo número 161/2014-C, promovido por MARTIN VALENCIA ALEMAN y NATIVIDAD GONZALEZ NUÑEZ, juicio en el que el acto reclamado fue la sentencia interlocutoria de fecha once de diciembre del año dos mil trece en la que se resolvió respecto la personalidad de la demandada. Por auto de fecha diez de abril de dos mil quince se recibió oficio 5827 procedente del referido tribunal federal, mediante el cual se informó que el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito resolvió revocar la sentencia recurrida y sobreseer el juicio de garantías, por lo que consecuentemente se ordenó traer los autos para dictar la sentencia definitiva, la que se pronuncio el diez de abril del dos mil quince.

10. En el expediente número 1203/2012 se celebró la audiencia de pruebas y alegatos el día dos de septiembre de dos mil trece y se citó a las partes para oír sentencia definitiva. En contra de la determinación dictada en la citada diligencia se interpuso recurso de apelación el cual fue radicado bajo toca civil número 355/2014 y toda vez que el resultado de la apelación incidiría en la sentencia definitiva, se reservo el dictado de la sentencia hasta en tanto se realizara pronunciamiento por parte de la Alzada y por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce se tuvo por recibido el oficio 5433 suscrito por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia conforme al cual remitió copia certificada de la sentencia dictada en el toca civil precitado en la que se conformo el auto impugnado, por lo que consecuentemente se dictó la sentencia definitiva correspondiente el día tres de abril de dos mil catorce.

11. En los autos del expediente número 1265/2012 las partes contendientes manifestaron su interés de conciliar sus diferencias por medio de convenio, lo que incluso se asentó en proveído de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, sin embargo al no lograr conciliar sus diferencia se solicito la emisión de la sentencia definitiva, como se desprende

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

del auto de fecha doce de septiembre de dos mil catorce en el que se ordenó traer los autos para dictar sentencia definitiva la que se pronunció el día ocho de enero de dos mil quince.

12. El expediente número 1317/2012 se radico por auto de fecha quince de noviembre de dos mil doce y se señaló fecha para la audiencia de ley, la que se celebró el día veinticinco de enero de dos mil trece, sin embargo en la fecha de la audiencia se omitió dar cuenta con escrito presentado por la parte demandada y se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, y se citó a las partes para oír sentencia definitiva. Lo anterior resultaba contrario a la realidad, toda vez que con el escrito registrado con número 1367 los codemandados Teresa Villa Baez y Juan José González González daban contestación en forma oportuna a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que estimaron pertinentes y ofrecieron medios de convicción, por ello, y a efecto de no colocar en estado de indefensión a la parte demandada, en esa misma fecha -25 de enero de 2013- se dio cuenta con el escrito en comento y se dejó sin efecto la audiencia celebrada en la que se citó para sentencia. Una vez que fue notificado a las partes ese proveído, -auto por el cual se tuvo a los demandados compareciendo a juicio y se resolvió respecto las pruebas ofrecidas- se interpuso recurso de apelación mismo que fue admitido a trámite por auto de veintiocho de junio de dos mil trece; toda vez que la apelación se admitió en el solo efecto devolutivo se continuó con el proceso y se fijó nueva fecha de audiencia, la cual se celebró el día dieciséis de junio de dos mil catorce, desahogado el material probatorio se pasó a la etapa de alegatos y se citó a las partes para oír sentencia definitiva, respecto de lo que me reserve su dictado hasta en tanto se resolviera por el Tribunal de Alzada la apelación por medio de la cual se impugnó el proveído que resolvió sobre las probanzas de la demandada -no se admitieron pruebas- lo que desde luego tendría incidencia en la sentencia definitiva correspondientes. La resolución de segunda instancia se notificó mediante oficio número 45064 deducido del toca civil número 2018/2013, y con el cual se dio cuenta por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, por lo que consecuentemente se dictó sentencia definitiva el día tres de diciembre de dos mil catorce. Finalmente, se hace la observación que por error de captura la información relativa al citado expediente 1317/2012 se duplicó.

13. En el expediente número 264/2013 se celebró audiencia de pruebas el día cuatro de julio de dos mil catorce y se citó a las partes para oír sentencia definitiva, sin embargo en contra de la resolución por medio de la cual se mandó concluir la prueba pericial ofrecida por la demandada se interpuso recurso de revocación, por lo que me reserve de dictar la sentencia definitiva al estimar que el resultado de aquel recurso tendría incidencia en la sentencia definitiva. Recurso de revocación que se resolvió por sentencia interlocutoria de fecha tres de febrero de dos mil quince y consecuentemente el día tres de febrero de dos mil quince se dictó la sentencia definitiva correspondiente.

14. En el expediente 425/2013 se cito a las partes para oír sentencia definitiva mediante audiencia de pruebas celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, sin embargo, mediante proveído de fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, se ordenó girar oficio al Juez Noveno de lo Civil de este Partido Judicial a efecto de que remitiera copia certificada de las constancias que indica la enjuiciada en el capítulo de pruebas, toda vez que el expediente número 161/2004 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Silvia Aragón Chacón en contra de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, S.A., Grupo Financiero BBVA Bancomer, fue remitido al citado tribunal en virtud de la excusa decretada mediante auto de fecha 27 de junio del 2013, por lo que integradas al sumario las constancias aludidas se dio vista a las partes como se desprende del auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece y desahogada la vista en términos del auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce se procedió a dictar el fallo definitivo, con esa misma fecha.

15. En el expediente 721/2013 se celebró la audiencia de pruebas el día tres de diciembre de dos mil catorce y se cito a las partes contendientes para oír sentencia definitiva. En contra de las resoluciones emitidas en la citada diligencia se interpuso recurso de apelación por parte del demandado, recurso que se admitió a trámite conforme a derecho. Igualmente compareció la parte actora interponiendo recurso de queja como se

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

desprende del auto de fecha veinte de febrero de dos mil quince. Por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince se recibió el oficio número 13960 suscrito por la C. Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado por medio del cual envió copia certificada de la resolución emitida en el toca civil número 546/2015 en la que se determinó en fecha veintidós de mayo de dos mil quince que las resoluciones impugnadas fueron confirmadas, por lo que en esa fecha se dictó la sentencia definitiva correspondiente.

16. En el expediente número 722/2013 se citó a las partes contendientes para oír sentencia definitiva el día primero de diciembre de dos mil catorce, sin embargo en contra de las resoluciones ahí emitidas la parte demandada interpuso recurso de apelación, el cual, una vez que observó el trámite de ley, se resolvió en el toca civil 522/2015 confirmar las resoluciones impugnadas, de lo que se tuvo conocimiento conforme el auto dictado el día doce de agosto de dos mil quince. Igualmente se interpuso recurso de queja el cual fue declarado infundado y ello se notificó mediante oficio número 10615 procedente de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibido conforme el auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, resoluciones con las que se dio vista a las partes y desahogada que fue, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince se ordenó traer los autos a las vistas para dictar la sentencia definitiva procedente, la cual se emitió en esa misma fecha.

17. En el expediente número 874/2013 se celebró audiencia de pruebas y alegatos el día trece de noviembre de dos mil catorce y se citó a las partes para oír sentencia definitiva. En dicha diligencia, en atención a la naturaleza del juicio en que se actuó –especial hipotecario- se resolvió respecto a la excepción de falta de personalidad interpuesta por la parte demandada la cual fue declarada improcedente. Inconforme a la parte demandada con dicha determinación, interpuso recurso de apelación, el cual fue admitido a trámite por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, desahogada que fue la vista concedida se ordenó remitir al Tribunal de Alzada el testimonio de apelación correspondiente. No obstante que la apelación se admitió en el solo efecto devolutivo, en auto de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, se determinó reservar el dictado de la sentencia definitiva hasta en tanto se resolviera la apelación tomando en consideración que el agravio invocado se relaciona con la personalidad de la parte actora, y a fin de no colocar a las partes en estado de indefensión. Por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince se recibió el oficio número 15487 suscrito por la C. Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia mediante el cual se notifica la resolución de fecha veintiséis de junio de dos mil quince dictada en el toca civil número 432/2015 en la que se determinó confirmar la sentencia interlocutoria impugnada, por lo que consecuentemente se pronunció la sentencia definitiva el día veintidós de octubre de dos mil quince.

18. En el expediente número 1126/2013 se celebró audiencia de pruebas y alegatos el día veintinueve de abril de dos mil catorce y se citó a las partes para oír sentencia definitiva. La parte demandada hizo valer incidente de falta de personalidad, el cual se admitió a trámite con suspensión del procedimiento, mediante auto de fecha trece de mayo de dos mil catorce. La parte actora desahogó la vista respectiva. Ambas partes ofrecieron probanzas y se celebraron diversas audiencias -23 de mayo de 2014, 18 de junio de 2014, 4 de julio de 2014 y 8 de agosto de 2014- por lo que finalmente se declaró la improcedencia del incidente de falta de personalidad mediante sentencia interlocutoria de fecha siete de enero de dos mil quince. Inconforme a la parte demandada interpuso recurso de apelación, recurso que se tramitó conforme a derecho, por lo que conforme el auto de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis se recibió el oficio número 002277 deducido del toca civil número 1115/2015 mediante el cual se notifica la resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, conforme a la cual se confirma la sentencia interlocutoria. En esas condiciones, se reanuda el procedimiento y se dicta sentencia definitiva el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

19. En el expediente número 1143/2013 se dictó proveído el día dos de abril de dos mil catorce mediante el cual se resolvió respecto a las pruebas ofrecidas por la parte demandada. Dicho auto fue impugnado toda vez que no se admitieron las pruebas periciales ofertadas por la demandada. El recurso se admitió en el solo efecto devolutivo, sin embargo

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

atendiendo a la naturaleza de la resolución impugnada, cuyo resultado pudiera incidir en el resultado del asunto, y no obstante que el expediente se encontraba citado para dictar definitiva, se reservo el dictado de fondo hasta en tanto se resolviera el citado recurso. Por oficio número 16269 suscrito por Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibido mediante auto de fecha tres de septiembre de dos mil quince notifico que en resolución de fecha catorce de julio de dos mil quince decretó la caducidad de segunda instancia, quedando firme el auto impugnado, por lo que notificadas las partes respecto de la recepción de dicha resolución, se dicto sentencia definitiva el día veintitrés de octubre de dos mil quince.

20. En el expediente número 869/2014 tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos el día diecisiete de marzo de dos mil quince, diligencia en la cual se citó a las partes para oír sentencia definitiva. En dicha audiencia se resolvió la improcedencia de la excepción de falta de personalidad opuesta por la parte demandada y en contra de esa resolución se interpuso recurso de apelación, el cual se admitió conforme a derecho. Tomando en consideración que la decisión de segunda instancia resulta relevante para estar en aptitud de dictar sentencia de fondo, se reservo su dictado hasta en tanto el Tribunal de Alzada emitiera resolución. Por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis se recibió el oficio número 006860 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual notifica que en el toca civil número 1329/2015 se emitió resolución en la que se determino declarar la caducidad de segunda instancia en relación al recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, por lo que el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis de dicto la sentencia definitiva.

21. En los autos del expediente número 1441/2015 se celebró la audiencia de pruebas y alegatos el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis y se citó a los litigantes para oír sentencia definitiva. En contra de la resolución dictada en esa diligencia se interpuso recurso de revocación, mismo que se resolvió mediante sentencia interlocutoria de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete y en esa misma fecha se ordenó traer los autos para dictar sentencia definitiva.

22. En el expediente número 999/2009 tuvo lugar la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce y se citó a las partes para oír sentencia definitiva. En contra de la resolución emitida en dicha diligencia se interpuso recurso de revocación, mismo que fue admitido a trámite el cual se resolvió mediante sentencia interlocutoria de fecha seis de febrero de dos mil quince y consecuentemente se dicto sentencia definitiva el día diecisiete de julio de dos mil quince.

Para justificar lo anterior, remito copia certificada de las constancias relativas a cada uno de los expedientes que se enlistan, deducidas del sistema civiles que para el control de expedientes se tiene instalado en el juzgado a mi cargo."

B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES: (Anexo once)

1) Se interpusieron **292** (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS) recursos de apelación en contra de las **3,863** (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES) sentencias dictadas por la Juez (7.55%); de las que **153** (CIENTO CINCUENTA Y TRES) fueron **confirmadas** (3.96%), **11** (ONCE) **modificadas** (0.28%), **22** (VEINTIDÓS) **revocadas** (0.57%) y **106** (CIENTO SEIS) en el rubro de **otros** (2.74%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

2) Se interpusieron **137** (CIENTO TREINTA Y SIETE) recursos de apelación en contra de autos dictados por la Juez, de los que **38** (TREINTA Y OCHO) fueron **confirmados** (27.74%), **11** (ONCE) **modificados** (8.03%), **9** (NUEVE) **revocados** (6.57%), y **79** (SETENTA Y NUEVE) en el rubro de **otros** (57.66%).

Es importante señalar que en el rubro de otros se refiere a que se declaró desierto o sin materia el recurso, operó la caducidad, no se expresaron agravios, desistimientos, no se

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

admitió el recurso de apelación en segunda instancia, y aquellos motivos que terminaron el proceso en segunda instancia sin llegar a una resolución.

3) Se interpusieron **506** (QUINIENTOS SEIS) juicios de amparo en contra de las **3,863** (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES) de sus determinaciones (13.10%); a su vez, de esos tenemos que **124** (CIENTO VEINTICUATRO) fueron **concedidos** (3.21%), **48** (CUARENTA Y OCHO) **negados** (1.24%), **210** (DOSCIENTOS DIEZ) **sobreséidos** (5.44%) y **124** (CIENTO VEINTICUATRO) en el rubro de **otros** (3.21%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

Es importante señalar, que la C. Juez mediante oficio número 1705/2017 recibido en fecha 24 de abril del 2017, remitió listado con un total de **849** (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) juicios de amparo, sin embargo, en el oficio de referencia señala que en **343** (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) juicios, el acto reclamado por los quejosos no deriva de juicio alguno tramitado ante su Juzgado, ya las autoridades federales únicamente solicitan información respecto de alguna cuestión y en este apartado también incluyo los juicios de garantías en los cuales era autoridad ejecutora en virtud de tramitarse el amparo directo en contra de resoluciones emitidas por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado, razón por la cual se ajustan los datos vertidos para atender únicamente a las amparos interpuestos en contra de sus resoluciones. (Se destaca que a la C. Juez únicamente le fue solicitado los amparos interpuestos en contra de sus determinaciones).

C. DEL DIFERIMIENTO DE AUDIENCIAS: (Anexo doce)

A. De un total de **11,338** (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO) audiencias programadas en el periodo comprendido del 11 de julio del 201 al 07 de abril del 2017, se celebraron **4,983** (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES), se difirieron **6,352** (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS), de las cuales **475** (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO) fue por causas imputables al juzgado, así mismo, **3** (TRES) se declararon desiertas.

B. Lo que equivale a:

La **celebración** del **43.95%** de las audiencias programadas, y el **diferimiento** del **56.02%**, **de los cuales el 7.48% es por causas imputables al Juzgado.**

En este apartado la Juez Norma Angelica Nila González, mediante oficio sin número recibido en fecha 26 de mayo del 2017, señala lo siguiente: *"En la estadística en comento y de acuerdo al sistema para el control de estadística judicial, se capturo el total de audiencias programadas así como las que fueron diferidas durante el periodo comprendido del once de julio de dos mil doce al siete de abril del año en curso, expresando la causa de ello, siendo recurrente como motivo de diferimiento imputable al juzgado, "no se preparo la audiencia" y "no se emplazo al demandado", sin embargo es pertinente aclarar que confrontando dicha información con la que en su oportunidad fue entregada y corroborada en cada una de las visitas ordinarias practicadas en forma periódica por el Visitador del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado, licenciado Walter Riedel Baracio, se advierte que los datos capturados en el "SICEJ" no son concordantes, evidenciando con ello un error de captura.*

No obstante lo anterior es oportuno aclarar que en dichas actas se especifica detalladamente las causas por las cuales fueron diferidas las audiencias por cada secretaria de acuerdos, y tan solo en la visita ordinaria practicada los días trece y catorce de agosto del año dos mil doce, se advierte que se difirieron un total de 27 audiencias que no se notificaron y, en la visita ordinaria de fecha cuatro y cinco de febrero de dos mil dieciséis se

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

difirieron en la segunda secretaria de acuerdo 66 audiencias en las que la causa no emplazamiento.

Finalmente, se enfatiza que los expedientes en los que no se celebró audiencia respectiva por falta de emplazamiento se refieren a juicios sumarios civiles, sumarios hipotecarios o especiales hipotecarios y esto acontece por falta de interés de la actora en que se lleve a cabo el emplazamiento.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que sea considerado al momento de emitir, integrar y presentar al anteproyecto de dictamen al Pleno del Consejo de la Judicatura, y que se refleje en las graficas respectivas."

De la revisión de las actas se advierte un número considerable de audiencias diferidas al señalar como motivo: "NO FUE DEBIDAMENTE PREPARADA".¹

D. DEL DESAHOGO DE LA CARGA DE TRABAJO: (Anexo trece)

1) Entendiendo carga de trabajo como:

Carga inicial, es decir la que ya se encontraba cuando la funcionaria tomó posesión a la que se adicionan los ingresos y reingresos, éstos últimos correspondientes a los asuntos que por orden de alguna autoridad deben someterse de nueva cuenta al conocimiento del juez de origen.

Carga inicial o existencia anterior	2,348
Ingresos y Reingresos	8,185
Lo que equivale a: Carga de trabajo	10,533

2) A esa carga de trabajo se le descontarán los **egresos**, que en el caso que nos ocupa, se terminaron un total de **5,844 asuntos**.

3) Lo que implica que quedan **4,689 expedientes en trámite**, es decir, desahogó el **55.48%** de la totalidad de la carga de trabajo, y permanece pendiente de resolución el **44.52%**.

TERCERO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo catorce)**

El Consejo Hector Orlando Díaz Cervantes, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, informa mediante oficio CVD/096/2017, recibido en fecha 10 de mayo del 2017, que la licenciada Norma Angelica Nila González **NO CUENTA** con resoluciones de quejas administrativas procedente en su contra.

CUARTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LA FUNCIONARIA SUJETA A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos aportados por la C. Juez, así como por la información proporcionada por la Comisión Académica mediante oficio número CA/12/2017 de fecha 20 de abril del 2017, se advierte la siguiente información: **(Anexo quince):**

2012

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE:
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

1. Asistencia al curso: **"Juicios Orales Mercantiles"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 10, 17 y 24 de noviembre de 2012.
2. Asistencia al **"XIV Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 14, 21 y 28 de noviembre de 2012.
3. Asistencia a la Conferencia Magistral: **"Control Difuso de la Convencionalidad"** organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 30 de noviembre de 2012.

2013

4. Asistencia al curso: **"Oralidad Mercantil"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 24 de junio al 19 de agosto de 2013.

2014

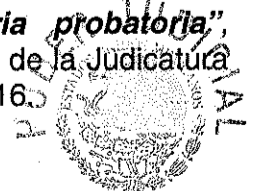
5. Asistencia al curso: **"Excelencia en el Servicio, Calidad y Gestión"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 23 y 24 de junio de 2014.
6. Asistencia a las **"VI Jornada en Actualización en Derecho de Familia"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 10 al 24 de septiembre de 2014.
7. Asistencia al **"XVI Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, realizado del 13 al 25 de noviembre de 2014.

2015

8. Asistencia al curso: **"Interpretación Constitucional y Proceso de Amparo"**, organizado por el Instituto para la Protección de los Derechos Humanos, los días 12 y 13 de junio de 2015.
9. Asistencia al curso: **"Redacción Avanzada con Énfasis Jurídico"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, realizado los días 22 y 23 de junio de 2015.
10. Asistencia al **"XVII Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 10, 18 y 25 de noviembre de 2015.

2016

11. Asistencia al curso: **"Justicia Constitucional, Derechos Humanos y Democracia"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 23 de septiembre de 2016.
12. Asistencia al curso: **"Reglas de decisión en materia probatoria"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, realizado el día 26 de agosto de 2016.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

13. Asistencia al **“XVIII Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 06 al 20 de octubre de 2016.

14. Asistencia a la conferencia: **“Capacidad Jurídica de las Personas y su Derecho a Decidir”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 02 de noviembre de 2016.

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO:

Certificado de Estudios expedido en fecha 01 de septiembre de 2016 por la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California, en la cual se establece que la licenciada Norma Angelica Nila Gonzalez cursó y acreditó íntegramente el programa de MAESTRIA EN DERECHO.

QUINTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto octavo de éste dictamen.

SEXTO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

SÉPTIMO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente

OCTAVO. CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

- No existe ninguno en su expediente

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR LA C. JUEZ. (Anexo dieciséis)

La licenciada NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ, titular del Juzgado Octavo de Primera Instancia en materia Civil del partido judicial de Tijuana, B. C., remitió a este Órgano Colegiado la siguiente documentación:

1. Oficio mediante el cual la C. Juez remite información y soporte documental relativo al primer corte estadístico de incidencia de recursos de apelación interpuestos contra sus determinaciones y resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
2. Oficio número 1704/2017, recibido el 24 de abril del 2017, por medio del cual la C. Juez remite información relativa al segundo corte estadístico de incidencia de recursos de apelación interpuestos contra sus determinaciones y resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
3. Oficio número 1705, recibido en fecha 24 de abril del 2017, a través del cual la C. Juez hizo llegar estadística relativa a listado de amparos.
4. Oficio número 1719/2017, recibido en fecha 24 de abril del 2017, mediante el cual la C. Juez remite información correspondiente a carga de trabajo.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

5. Oficio número 1720, recibido en fecha 24 de abril del 2017, a través del cual la C. Juez hizo llegar estadística relativa a audiencias celebradas y diferidas.
6. Oficio número 1724, recibido en fecha 24 de abril del 2017, por medio del cual la C. Juez remite información estadística relativa a sentencias dictadas durante el periodo a evaluar.
7. Oficio número 1725, de fecha 24 de abril del 2017, mediante el cual remite su autoevaluación así como información relativa a su actualización y especialización académica.
8. Oficio número 2139, recibido el día 23 de mayo del 2017, por medio del cual la C. Juez remite información aclaratoria respecto del listado de sentencias que envió mediante oficio número 1724.
9. Oficio sin número, recibido el día 26 de mayo del 2017, a través del cual la C. Juez remite información aclaratoria respecto del listado de audiencias que envió mediante oficio número 1720.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios en el cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar a la **LICENCIADA NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ**, en el ejercicio del cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, debido a que el periodo por el que fue nombrada y que la citada funcionaria aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día **10 de julio del 2017**, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Desglose de los pasos a seguir para obtener la calificación, información que se encuentra vertida en los tres cuadros esquemáticos de evaluación:

Paso uno: Se adicionan las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados del cuadro esquemático de evaluación primera parte, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del que se obtuvo un total de **1.7**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

CONCEPTO GENERAL	OPINIÓN PÚBLICA				ESTUDIOS FORMALES ESPECIALIZACIÓN CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO				ESTUDIOS NO GRADO ACADEMICO PERIODO A EVALUAR			COLABORACIÓN EN PERIODO A EVALUAR		
	1	2	3	4	DIPLOMADO	ESPECIALIDAD	MAESTRIA	DOCTORADO	CONFERENCIAS	TALLERES	CURSOS	ARTICULOS	ENSAYOS	INSTR/CONF
CONCEPTOS ESPECIFICOS														
	VALOR A DISMINUIR													
	.02	.05	.13	.2										
VALOR OBTENIDO	.2				.75				.75					
PUNTUACION MÁXIMA A ALCANZAR	.2**				.75**				.75**					

Paso dos: En el cuadro esquemático de evaluación segunda parte, se contempla una serie de valores otorgados a cada rubro, a dichos valores se sustraen las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados contenidos en el citado cuadro esquemático, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del cual se obtuvo una evaluación de **7.23** (que es el resultado de restar .33 con motivo de incumplimiento de términos en actas de visita, .34 por diferimiento de audiencias por causas imputables al juzgado y .4 por desahogo de carga de trabajo).

CONCEPTO GENERAL	% SENTENCIAS DESTIEMPO	% SENTENCIAS REVOCA/ MODIFIC POR TS)	% AMPAROS CONCEDIDOS	DESAHOGO CARGA TRABAJO DEPENDIENDO DE EL %				ORGANIZACIÓN JUZGADO				INCUMPLIMIENTO FUNCIONES 1, 2, 3 o 4			RESULTADOS VISITAS ORDINARIAS EN PERIODO A EVALUAR		
				75 %	50 %	25 %	24.9 % o menos	DIFERIMIENTOS	QUEJAS / JUZGADO	FALTA / RETARDO	NOM / IRREGULAR	REQUERIMIENTO	EXTRANAMIENTO	SANCCIONES	TERMINOS LEY	LIBROS OFICIALES	
CONCEPTO ESPECIFICO	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS EN ESTE RUBRO EN RELACION TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS.	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	DES A H O G O	DES A H O G O	DES A H O G O	DES A H O G O										
PUNTAJE	2	2	2	.5**				.58**				.57**			.65**		
VALOR A DISMINUIR	0	0	0	.4				.34				0			.33		
PUNTUACION MÁXIMA A DISMINUIR	2	2	2	.1	.25	.4	.5	.34	.14	.05	.05	.15	.2	.22	.33	.32	

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

Paso tres: Se adicionan los resultados obtenidos en los cuadros esquemáticos de evaluación primera y segunda parte y se obtiene la calificación final de **8.93**, según se desglosa en el Cuadro Esquemático de Evaluación Tercera Parte.

CONCEPTO	VALOR OBTENIDO PRIMERA PARTE	M	VALOR OBTENIDO SEGUNDA PARTE	I	EVALUACIÓN FINAL
PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR	1.7	A	8.3	G	10
VALOR REAL OBTENIDO	1.7	S	7.23	U	8.93
				A	
				L	

CUARTA. Fundamentación y motivación.

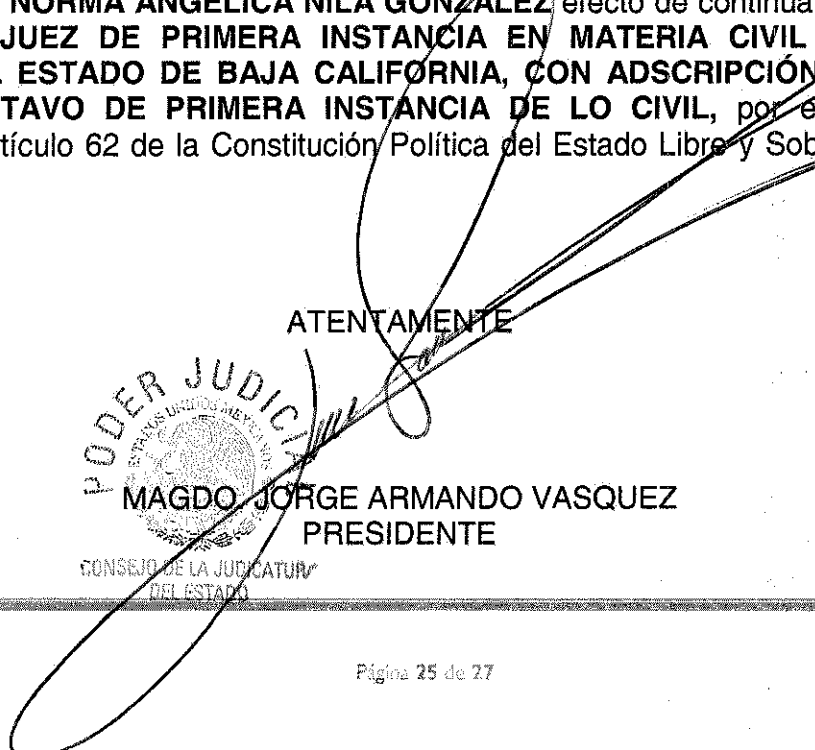
De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación.

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, **se recomienda la ratificación** de la licenciada **NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ** efecto de continuar ejerciendo su función como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**, por el período que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ATENTAMENTE



MAGDO JORGE ARMANDO VASQUEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ

MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
CONSEJERO

MAGDA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO
CONSEJERA

JUEZ RAUL LUIS MARTINEZ
CONSEJERO

LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES
CONSEJERO

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ
CONSEJERO



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ



LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN
CONSEJERO



LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL

